MODELO DE LOS FORMATOS DE TÍTULOS Y REFRENDOS DE LA GENTE DE MAR

Resolución de la DIRNEA 13
Registro Oficial 86 de 25-sep.-2017
Estado: Vigente

ARMADA DEL ECUADOR

No. 013/2016

CALM Amilcar Villavicencio Palacios
DIRECTOR NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

Considerando:

Que, la Constitución de la República en el Art. 227 determina, que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Ecuador es Estado miembro de la Organización Marítima Internacional -OMI desde 1956, así como parte de sus principales convenios e instrumentos, relacionados con la Seguridad Marítima y Protección del medio marino;

Que, el Ecuador mediante Decreto Ejecutivo No. 3833 del 23 de marzo de 1988 publicado en el Registro Oficial No. 904 del 30 de marzo del mismo año se adhirió al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar STCW-78 enmendado, promulgado por la OMI;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1111 del 27 de mayo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 358 del 12 de junio de 2008 , se creó la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos, DIRNEA, como Autoridad Marítima Nacional, dependiente de la Comandancia General de Marina;

Que, la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos, asesorada por la Dirección General de Intereses Marítimos de la Armada, es la entidad encargada de implementar y hacer cumplir los Convenios Marítimos Internacionales expedidos por los organismos internacionales de los cuales es parte el Estado Ecuatoriano;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 723 del 09-JUL-2015, dispone en su artículo 1 que el Ministerio de Defensa Nacional tendrá bajo su responsabilidad la salvaguarda de la vida humana en el mar, la protección marítima, la seguridad a la navegación, la protección del medio marino costero, la facilitación de las actividades marítimas y la neutralización de los actos ilícitos en los espacios acuáticos;

Que, el artículo 3.5.2 del Decreto Ejecutivo No. 723 del 09 de julio de 2015 publicado en el Registro Oficial No. 561 del 07 de agosto de 2015 dispone a la Armada: "Emitir a través del Ministerio de Defensa Nacional, dentro del ámbito de sus atribuciones, la normativa relacionada con la seguridad de la vida humana en el mar, seguridad de la navegación, protección marítima y todos los ámbitos necesarios para asegurar el cumplimiento de las competencias asignadas";

Que, el artículo 3.5.4 del Decreto Ejecutivo No. 723 del 09 de julio de 2015 publicado en el Registro Oficial No. 561 del 07 de agosto de 2015 , concerniente al Estado de Abanderamiento, se dispone al Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Fuerza Naval, en su calidad de Autoridad de Policía

Marítima, otorgar la matrícula al personal marítimo en todas las jerarquías oficiales, gente de mar y pescadores;

Que, el Acuerdo Ministerial No. 164 del Ministerio de Defensa, en su Art. 1, delega al Director Nacional de los Espacios Acuáticos para que a nombre del señor Ministro de Defensa Nacional, efectúe la emisión de la normativa técnica relacionada con la seguridad de la vida humana en el mar, seguridad en la navegación y prevención de la contaminación de los mares, necesaria para implantar los instrumentos normativos de la OMI;

Que, en cumplimiento al plan de acciones correctivas de las observaciones encontradas durante la Auditoría realizada por la Agencia de Seguridad Marítima Europea (EMSA), del 13 al 17 de junio en las Instalaciones de la DIRNEA y ESMENA, la Autoridad Marítima Nacional considera necesario legalizar los formatos de documentos emitidos a la Gente de Mar, de conformidad al Convenio STCW 78 enmendado;

Que, los asuntos de personal marítimo concernientes al cumplimiento de los convenios aplicables al caso, son un tema de seguridad de la vida humana en el mar en su más estricto rigor;

Que, es necesario dar cumplimiento a las regulaciones del Convenio Internacional STCW-78 enmendado, logrando así realizar la correcta implantación de los instrumentos obligatorios para los Estados Miembros de la OMI; y,

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, mediante Acuerdo Ministerial No. 164, de 15 de junio de 2016.

Resuelve:

EXPEDIR EL MODELO DE LOS FORMATOS DE TÍTULOS Y REFRENDOS DE LA GENTE DE MAR.

Art. 1.-Los títulos se emitirán con carácter general en el modelo establecido en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, STCW-78 enmendado, Parte A, Capítulo I, Sección A-I/2 relacionados a Títulos y refrendos.

Art. 2.-Se establecen los modelos de:

a. El TÍTULO DE COMPETENCIA, que refrenda los títulos profesionales ecuatorianos que se hallan dentro del ámbito del Convenio STCW 78 enmendado, se expedirá de acuerdo al modelo adjunto en el Anexo A de la presente resolución.
b. El REFRENDO DE TÍTULO, documento que da fe de la expedición del Título de conformidad con lo dispuesto en el Convenio STCW 78 enmendado, se expedirá de acuerdo al modelo adjunto en el Anexo B.
c. El RECONOCIMIENTO DE TÍTULO, documento que da fe del reconocimiento de un título otorgado por otro país signatario del Convenio STCW 78 enmendado, en virtud a lo dispuesto en la Regla 1/10 del citado Convenio, se expedirá de acuerdo al modelo adjunto en el Anexo C.
d. El CERTIFICADO DE SUFICIENCIA, que refrenda las certificaciones emitidas de conformidad con el Convenio STCW 78 enmendado, respecto de la formación, competencias y el periodo de embarque, se expedirá de acuerdo al modelo adjunto en el Anexo D.

Art. 3.-Las características de los títulos y de los refrendos serán las establecidas a continuación:

a. Los títulos y refrendos se expedirán en español y en inglés.
b. Los títulos y refrendos serán impresos en papel de seguridad, tamaño A4, con el Escudo Nacional de la República del Ecuador.
c. Los modelos de títulos y refrendos, mencionados en el Art. 2, disponen de espacios en blanco los cuales deberán ser completados de acuerdo a lo descrito en la Sección B-I/2 del Código de

Formación STCW 78 enmendado.

Art. 4.-Cuando se solicite un duplicado de un certificado, el usuario deberá presentar la denuncia por la pérdida del original realizada en la Fiscalía.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.-El Centro de Tecnologías de la Información (CETEIN) deberá mantener la integridad de la información en el Sistema Integral de Gestión Marítima y Portuaria (SIGMAP), facilitando llevar un registro de todos los títulos y refrendos para capitanes y oficiales, y también para marineros, según proceda, que se hayan expedido, hayan caducado o se hayan revalidado, suspendido o anulado, o bien se hayan declarado perdidos o destruidos, así como de las dispensas concedidas, conforme a la Sección A-I/2.8 del Código de Formación STCW 78 enmendado.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, en el despacho del señor Director Nacional de los Espacios Acuáticos (DIRNEA), el 20 de enero de 2017.

f.) Amilcar Villavicencio Palacios, Contralmirante, Director Nacional de los Espacios Acuáticos.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL.-Certifico que este documento es fiel copia del original.-Quito, 29 de agosto de 2017.-f.) Ilegible, Dirección de Secretaría General.

ANEXO "A"

ANEXO "B"

ANEXO "C"

ANEXO "D"

Nota: Para leer Anexos, ver Registro Oficial 86 de 25 de septiembre de 2017, página 7.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL.-Certifico que este documento es fiel copia del original.-Quito, 29 de agosto de 2017.-f.) Ilegible, Dirección de Secretaría General.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CERTIFICO.-Que el documento que en 08 (ocho) fojas anteceden, contiene fiel copia del original de la "RESOLUCIÓN No. 013/16 de fecha 20 de enero de 2017" correspondiente a "EXPEDIR EL MODELO DE LOS FORMATOS DE TÍTULOS Y REFRENDOS DE LA GENTE DE MAR", publicado en Orden General Ministerial No. 121 de fecha 25 de agosto de 2017, el mismo que reposa en el Archivo de la Dirección de la Secretaría General de esta Cartera de Estado.

Quito, D.M. 29 de agosto de 2017.

f.) Dr. Jorge Vásconez Enríquez, Director de Secretaría General.